



CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSI

CIRCULAR 19/2015

MAGISTRADOS DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, JUECES DE LO FAMILIAR DE LA CAPITAL DEL ESTADO, JUEZ ESPECIALIZADO PARA MENORES, Y DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS; JUECES DE CUANTÍA MENOR; SECRETARIOS EJECUTIVOS DE ADMINISTRACIÓN, PLENO Y CARRERA JUDICIAL, VIGILANCIA Y DISCIPLINA; SECRETARÍA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; DIRECTOR DE LA CENTRAL DE ACTUARIOS; OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE LA CIUDAD JUDICIAL "PRESIDENTE JUÁREZ"; DIRECCIONES Y SUBDIRECCIONES DE ÁREA; JEFATURAS DE DEPARTAMENTO, OFICINA, GRUPO Y SECCIÓN, UNIDADES DE ESTADÍSTICA, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

Por este conducto se hace de su conocimiento que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión de 02 de junio de 2015, con fundamento en lo dispuesto en los Acuerdos Generales Centésimo Noveno y Centésimo Undécimo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y tomando en consideración que las cargas de trabajo entre los Órganos Jurisdiccionales con competencia en materia familiar a la fecha se encuentran equilibradas, determino que a partir del 8 de junio del año en curso, quede sin efectos la Circular 15/2015, en la parte que se proveyó que ante la entrada en funciones del Juzgado Quinto de lo Familiar, el 30 de abril de 2015, y con la finalidad de equilibrar las cargas de trabajo entre los Órganos Jurisdiccionales con competencia en esa materia, a partir de esa fecha y hasta el 17 de julio del presente año, las demandas en materia familiar que ingresen por conducto de la Oficialía Común y de Partes de la Ciudad Judicial, así como las excusas e incompetencias, se turnarán directamente al Juzgado de nueva creación; y a partir del día 03 de agosto del año en curso, el turno de las demandas en materia familiar que ingresen por conducto de la citada Oficialía, será de manera aleatoria y proporcional entre los cinco juzgados; a fin de que a partir del lunes 8 de junio del corriente año, el referido turno de las demandas en materia familiar que ingresen por conducto de la citada Oficialía, sea de manera aleatoria y proporcional entre los cinco juzgados con competencia en materia familiar de la Capital del Estado.

Sin otro particular, reitero a ustedes, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
SAN LUIS POTOSI, S.L.P., 02 DE JUNIO DE 2015
EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO

CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSI

MAGISTRADO LUIS FERNANDO GERARDO GONZÁLEZ.